

INFORMACIÓN IMPORTANTE

La Junta Nacional de SAG-AFTRA y el Comité de Negociación de Cine/TV recomiendan un voto de "SÍ" para ratificar las importantes ganancias negociadas para los Contratos de Cine/TV de 2023.



Todos los miembros elegibles recibieron una postal el martes 14 de noviembre de 2023 con instrucciones y un número PIN sobre cómo votar en línea o cómo solicitar una boleta en papel. Si es necesario, puedes recuperar tu número PIN en el sitio web de votación haciendo clic en "Buscar Mi PIN".

Las boletas — ya sean enviadas en línea o por correo — deben ser recibidas antes de las 5 p.m. PST el martes 5 de diciembre de 2023.

REUNIONES INFORMATIVAS PARA MIEMBROS

Se están programando reuniones presenciales y seminarios web en línea.

Visita sagaftra.org/contracts2023 para obtener detalles y confirmar tu asistencia.

Para preguntas, envía un correo electrónico a **tvtheatrical2023@sagaftra.org** o llama a la línea directa de contratos al (323) 549-6832.

Revisa sagaftra.org/contracts2023 y mantente atento a tu correo electrónico para recibir avisos sobre las reuniones. Se insta a todos los miembros de SAG-AFTRA que trabajan en los Contratos de Cine/TV a asistir a estas importantes reuniones informativas. Estas reuniones están abiertas a miembros activos de SAG-AFTRA que hayan pagado las cuotas hasta el período de cuotas de noviembre de 2022 y a nuevos miembros que se unieron en los períodos de cuotas de mayo de 2023 o noviembre de 2023 con cuotas de iniciación y cuotas completamente pagadas. No se permiten invitados. Los padres/tutores de los artistas menores de 18 años son bienvenidos.



Querido/a miembro de SAG-AFTRA,

Estamos orgullosos de haber llegado a este paso monumental: la ratificación de nuestros nuevos Contratos de Cine/TV. Este acuerdo refleja un gran avance para nuestra profesión, un logro obtenido a través de 118 días de resolución colectiva y solidaridad sin precedentes.

En nombre de la Junta Nacional de SAG-AFTRA y del Comité de Negociación de Cine/TV, nos complace recomendarles que **VOTEN SÍ** para ratificar este acuerdo.

Juntos, los avances revolucionarios logrados en estos contratos se proyectan para generar más de \$1 mil |millones en nueva compensación y financiamiento para planes de beneficios. Estos puntos del acuerdo representan una mejora en la compensación por streaming, una escalada salarial sin precedentes y protecciones cruciales en torno al uso de la tecnología de inteligencia artificial.

Los miembros han subrayado la necesidad de cambios estructurales en la forma en que se les compensa por su trabajo y estamos orgullosos de compartir que hemos logrado un progreso crítico en mover la industria en la dirección correcta.

DESTACADOS INCLUYEN:

- Un nuevo flujo de compensación para los intérpretes que trabajan en streaming. Proporciona un bono sustancial además de las estructuras de residuales existentes, haciendo el trabajo en producciones SVOD de alto presupuesto más sostenible para los actores de clase media.
- ▶ Una escalada salarial rompedora de patrones con dos aumentos salariales en el primer año del contrato: un aumento salarial general del 7% efectivo el 9 de noviembre de 2023 y otro aumento del 4% efectivo el 1 de julio de 2024, para un aumento salarial compuesto del primer año del 11.28%. Más otro aumento del 3.5% efectivo el 1 de julio de 2025.
- ▶ Un patrón salarial sin precedentes para los actores de fondo con dos aumentos salariales en el primer año del contrato: 11% efectivo el 9 de noviembre de 2023 y otro aumento del 4% efectivo el 1 de julio de 2024, para un aumento salarial compuesto del primer año del 15.51%. Más otro aumento del 3.5% efectivo el 1 de julio de 2025.
- ► Finalmente, aumenta el número de posiciones cubiertas para actores de fondo en las Zonas de la Costa Oeste para igualar a las de las Zonas de la Costa Este ¡una primicia! Se proyecta que esto creará 10700 días adicionales de trabajo de fondo cubierto anualmente.

- ▶ Un aumento de casi el 43% en el límite de contribución al plan de beneficios para producciones de una hora y un aumento de casi el 67% para producciones de media hora. Estos aumentos deberían generar más de \$180 millones para los planes de beneficios durante el curso del contrato, así como ayudar a los artistas que trabajan en esos programas a seguir calificando para cobertura de beneficios.
- Mejoras sustanciales en las asignaciones de reubicación para los intérpretes de series, cubriendo \$5000 por mes durante hasta seis meses. Basado en patrones de empleo, esto equivale a un aumento efectivo del 153% en los pagos de reubicación.
- ▶ Se han establecido protecciones significativas para el proceso de casting, incluyendo disposiciones para cintas de auto-grabación que especifican que los desgloses, lados y/o guiones deben proporcionarse al menos 48 horas antes de la fecha límite de presentación (excluyendo fines de semana y días festivos). Este plazo se aumenta a 72 horas para menores. No se puede pedir a los talentos que realicen más de ocho páginas estándar de la industria para una primera cinta de auto-grabación o 12 páginas estándar de la industria para una segunda llamada o subsiguientes.
- Los productores también están ahora obligados a proporcionar oportunidades para entrevistar virtualmente o en persona por orden de llegada con adaptaciones para intérpretes con discapacidades, intérpretes mayores y menores.
- ▶ Si una audición virtual requiere que los intérpretes memoricen, aún tienen derecho a compensación.
- ► El contrato logró avances importantes para la equidad en cabello y maquillaje, el intercambio de estadísticas de diversidad agregadas, la eliminación de "wigging" y "pintura inapropiados", lenguaje neutral en cuanto al género, acceso a cuidado afirmativo de género y servicios de traducción.
- Protecciones adicionales contra el acoso sexual para los intérpretes, incluyendo el uso de coordinadores de intimidad en escenas que involucren desnudez y sexo simulado o a petición, y salvaguardias adicionales para actores de fondo.
- Consentimiento informado y compensación por la creación y uso de réplicas digitales de A.I. de nuestros miembros vivos y fallecidos, ya sea creadas en el set o obtenidas de otros materiales.
- Los intérpretes tienen derecho a consentir cuando un productor usa el nombre y las características del intérprete para incitar a un sistema de inteligencia artificial generativa a crear un "intérprete sintético" o "falso" con una característica facial principal (ojos, orejas, nariz y/o boca) que sea reconocible como la del intérprete.
- ► Confirmación de cobertura de trabajo de captura de actuación.
- ▶ Aumentos considerables en las fórmulas tradicionales para residuales de SVOD de alto presupuesto: aumentos sustanciales en compensación por exhibición extranjera y aumentos en los techos de regalías.

► Establecimiento de mínimos aplicando términos de televisión, incluyendo residuales para programación hecha para AVOD (streaming gratuito) de alto presupuesto.

Adición de regalías fijas para coordinadores de acrobacias que no realizan acrobacias ante la cámara y

logro de aumentos considerables para coordinadores de acrobacias que trabajan bajo mínimos de trato

fijo en televisión.

Aumentos en los descansos de programación (mínimos) para los intérpretes del Programa F.

▶ Aplicación de términos de Papel Principal a producciones SVOD de alto presupuesto y la primera

temporada de series hechas para TV de pago.

▶ Mayor transparencia asegurando que los actores sepan cuánto de su garantía episódica es compensación

inicial versus cuánto son residuales.

Duplicación del pago para cantantes que bailan y bailarines que cantan.

▶ Eliminación de la tarifa de ensayo con descuento para bailarines.

Este contrato fue moldeado por ti y tus comentarios a lo largo del proceso de salarios y condiciones de trabajo. En la sala de negociaciones, priorizamos los asuntos que nos dijiste que eran más importantes. En cada paso del camino luchamos por lo que necesitas. Te instamos a tomarte el tiempo para revisar los materiales,

informarte sobre las ganancias que hemos logrado y votar para aprobar este contrato fundamental.

Entendemos que los miembros pueden tener preguntas adicionales, por lo que hemos programado sesiones informativas para revisar los términos de este acuerdo y responder a las preguntas que puedas tener. Por favor, revisa sagaftra ora/contracts2023 y mantente atento a tu correo electrónico para

tener. Por favor, revisa **sagaftra.org/contracts2023** y mantente atento a tu correo electrónico para recibir avisos de SAG-AFTRA con información sobre reuniones oficiales. Si tienes preguntas sobre el acuerdo tentativo que no sean respondidas en el sitio web, por favor envía un correo electrónico a

tvtheatrical2023@sagaftra.org o llama al (323) 549-6832.

Como tu presidenta y principal negociador, trabajamos para proteger y expandir las ganancias contractuales de los miembros, y las victorias transformadoras en este acuerdo hablan de las necesidades de los miembros y la evolución de nuestra industria. Te recomendamos encarecidamente **que VOTES SÍ antes de las 5 p.m. PT**

el 5 de diciembre de 2023 en vote.ivsballot.com/tvtheatrical2023.

SAG-AFTRA Fuerte,

Fran Drescher

Presidenta y Presidenta del

Comité de Negociación de Cine/TV

Duncan Crabtree-Ireland Director Ejecutivo Nacional y

Negociador Principal

Resumen del Acuerdo Sucesor Tentativo 2023 para el Acuerdo Básico Codificado Productor-SAG-AFTRA 2020 ('Acuerdo Básico Codificado') y el Acuerdo de Televisión SAG-AFTRA 2020 ('Acuerdo de Televisión') (en adelante colectivamente 'los Acuerdos')

I. ALCANCE, TÉRMINO Y SALARIOS

- A. Los siguientes términos describen el acuerdo tentativo alcanzado para los acuerdos sucesores al Acuerdo Básico Codificado Productor-SAG-AFTRA 2020 y al Acuerdo de Televisión SAG-AFTRA 2020 (en adelante colectivamente "los Acuerdos"). Los Acuerdos cubren películas cinematográficas y contenido dramático guionizado producido para televisión y nuevas plataformas de medios.
- B. Los acuerdos sucesores entrarán en vigor el 9 de noviembre de 2023 y continuarán hasta el 30 de junio de 2026. Excepto como se indique de otra manera, los salarios y términos económicos entrarán en vigor el 9 de noviembre de 2023 y los términos de condiciones laborales entrarán en vigencia el domingo posterior al aviso de ratificación a la Alianza de Productores de Cine y Televisión ("AMPTP"), que es la asociación de negociación multiempleadora que representa a los principales estudios en las negociaciones con SAG-AFTRA.
- C. Los salarios mínimos aumentarán un 7% a partir del 9 de noviembre de 2023, otro 4% a partir del 1 de julio de 2024 y otro 3.5% a partir del 1 de julio de 2025. Estos aumentos serán compuestos. Excepto como se note específicamente, no hay aumentos en penalizaciones o asignaciones.

II. INTELIGENCIA ARTIFICIAL

- A. Fecha de Vigencia: Los términos a continuación se aplicarán a partir de los 90 días después de que la AMPTP reciba el aviso de ratificación, excepto que, en la medida de lo posible, los productores deberán esforzarse por cumplir con estas disposiciones a partir del primer día del término de este Acuerdo, es decir, el 9 de noviembre de 2023.
- B. Replicación y Alteración Digital de Intérpretes
 - 1. Establece definiciones y cobertura para la creación, uso y alteración de "réplicas digitales" de intérpretes.
 - a) Creación y uso de dos tipos de réplicas digitales: 'Réplica Digital Basada en Empleo' y 'Réplica Digital Creada Independientemente'.
 - 2. Réplica Digital Basada en Empleo: Una réplica de la voz o apariencia del intérprete que se crea: (i) en conexión con el empleo en una película bajo este Acuerdo; (ii) utilizando tecnología digital; (iii) con la participación física del intérprete; y (iv) con el propósito de representar al intérprete en fotografía o banda sonora en la que el intérprete no actuó realmente.
 - a) Services for creation of Employment-Based Digital Replica:
 - (1) Aviso previo de 48 horas antes de los servicios para la creación.
 - (2) Se requiere consentimiento.
 - (a) Debe ser claro y conspicuo.
 - (b) Un endoso o declaración en el contrato de empleo del intérprete que esté firmado o inicializado por separado por el intérprete o en un escrito separado firmado por el intérprete.
 - (c) El tiempo empleado en la creación de la réplica se considera tiempo de trabajo si es en el mismo día en que el intérprete realiza otro trabajo para el productor.
 - (3) Compensación por servicios en un día que el intérprete no realiza otro trabajo para el productor:
 - (a) Un (1) día al salario diario proporcional del intérprete, pero no menos del mínimo diario del intérprete.
 - (b) Si el trabajo se programó en un día separado para acomodar al intérprete, se debe la mitad (½) del salario diario proporcional del intérprete por una sesión de cuatro (4) horas. Más de cuatro (4) horas,

- un (1) día al salario diario proporcional del intérprete (no menos del mínimo diario del intérprete).
- (c) El empleo consecutivo no aplica.
- (d) No se paga adicional si:
 - (i) El intérprete está empleado bajo el Programa F.
 - (ii) El trabajo ocurre durante la garantía del intérprete.
 - (iii) El trabajo ocurre en un día en el que el Productor está pagando un mínimo de 1 día de salario por otros servicios, subsidio de viaje o empleo consecutivo.
- b) Uso de la Réplica Digital Basada en Empleo:
 - (1) En la película para la cual el intérprete fue contratado.
 - (a) Se requiere consentimiento a menos que la fotografía o banda sonora permanezca sustancialmente como fue quionizada, realizada y/o grabada.
 - (b) Debe incluir una descripción razonablemente específica del uso previsto.
 - (c) El consentimiento debe ser claro y conspicuo y puede obtenerse mediante un endoso o declaración en el contrato de empleo del intérprete que esté firmado o inicializado por separado por el intérprete o en un escrito separado firmado por el intérprete.
 - (d) El consentimiento otorgado durante la vida del intérprete continúa después de la muerte, a menos que se limite explícitamente de otro modo.
 - (i) Si el intérprete está fallecido y se requiere consentimiento, puede ser otorgado por un representante autorizado del intérprete fallecido o, si no se puede encontrar un representante, por el sindicato.
 - (e) Compensación:
 - (i) La tarifa diaria proporcional del intérprete o la tarifa mínima, lo que sea más alto, por el número de días de producción que el Productor determine que el intérprete habría tenido que trabajar si en lugar de eso hubiera realizado esa(s) escena(s) en persona. El Productor debe hacer un esfuerzo de buena fe para estimar el número de días de producción utilizando criterios objetivos.
 - (ii) La compensación se trata como salarios para todos los fines.
 - (iii) No se requiere compensación si:
 - (a) Basado en la forma de contratación del intérprete, su compensación habría cubierto el trabajo si hubiera sido realizado por el intérprete.
 - (b) La réplica digital se usa en una escena en la que el intérprete actuó en persona.
 - (c) El intérprete está bajo el Programa F.
 - (f) Se requieren regalías si la réplica digital permanece en la película de manera que habría dado derecho al intérprete a regalías.
 - (i) Unidades de tiempo y salario 'mínimo aplicable total' o fórmula de regalías 'compensación total real' basadas en el tiempo total trabajado y/o salario pagado hasta límites tanto para servicios en persona como para el uso de la réplica digital.
 - (ii) Fórmula de distribución proporcional: basada en la forma de contratación del intérprete, a menos que solo permanezca la réplica digital. Si es así, el intérprete se trata como un intérprete de día y se le asigna una (1) unidad.
 - (2) Uso distinto al de la película para la cual el intérprete fue contratado
 - (a) Consentimiento y negociación separada
 - (i) El consentimiento debe ser claro y conspicuo.
 - (ii) Debe incluir una descripción razonablemente específica del uso previsto.

2

- (iii) Consentimiento en el momento del uso, no en el empleo inicial, excepto que el consentimiento para el uso en otro proyecto identificado se puede obtener en el empleo inicial, siempre que:
 - (a) Se proporcione una descripción razonablemente específica del uso previsto para cada proyecto identificado.

- (b) El intérprete también esté contratado en el(los) otro(s) proyecto(s) identificado(s) o esté fallecido en el momento en que el(los) otro(s) proyecto(s) identificado(s) comience(n) la producción.
- (c) El consentimiento continúa después de la muerte, a menos que se limite explícitamente de otro modo.
- (d) Si el intérprete está fallecido y se requiere consentimiento, puede ser otorgado por un representante autorizado del intérprete fallecido o, si no se puede encontrar un representante, por el sindicato.

(b) Compensación:

- (i) La tarifa de intérprete de día (incluyendo regalías según corresponda) es el mínimo.
- (ii) Uso en un campo o medio cubierto por otro acuerdo de negociación colectiva de SAG-AFTRA sujeta a negociación con no menos que los salarios mínimos y regalías en ese acuerdo.
- (iii) No se requiere compensación adicional por uso si el intérprete fue contratado bajo el Programa F.
- 3. Réplica Digital Creada Independientemente: (i) tiene la intención de crear y efectivamente crea la clara impresión de que el activo es un intérprete natural cuya voz y/o apariencia es reconocible como la voz y/o apariencia de un intérprete natural identificable; (ii) actuando en el papel de un personaje (y no como el intérprete natural en sí); y (iii) no existe un arreglo de empleo para la película en la que se usará la Réplica Digital Creada Independientemente con el intérprete natural en el papel que está siendo representado por el activo.
 - a) Se requiere consentimiento y negociación previa al uso.
 - b) El consentimiento debe ser claro y conspicuo.
 - c) Firmado por el intérprete en un escrito que incluye una descripción razonablemente específica del uso previsto.
 - d) Continúa después de la muerte, a menos que se limite explícitamente de otro modo.
 - e) Si el intérprete está fallecido, puede ser otorgado por el representante autorizado del intérprete fallecido o el sindicato si no se puede encontrar un representante.
 - f) Se requieren contribuciones de Pensiones y Salud (P&H).
 - g) Excepciones para usos si estarían protegidos por la Primera Enmienda (p. ej., comentario, crítica, beca, sátira o parodia, uso en un docudrama o trabajo histórico o biográfico en la medida protegida por la Primera Enmienda).

4. Alteración Digital

- a) Se requiere consentimiento para alterar digitalmente la actuación de un intérprete en fotografía o banda sonora previamente grabada por el intérprete.
- b) Excepción cuando la fotografía o banda sonora del intérprete permanece sustancialmente como fue guionizada, realizada y/o grabada.
- c) El consentimiento debe ser claro y conspicuo y puede obtenerse mediante un endoso o declaración en el contrato de empleo del intérprete que esté firmado o inicializado por separado por el intérprete o en un escrito separado firmado por el intérprete.
- d) Debe incluir una descripción razonablemente específica de la alteración prevista.
- e) Continúa después de la muerte, a menos que se limite explícitamente de otro modo.
 - (1) Si el intérprete está fallecido, el consentimiento puede ser obtenido del representante autorizado o del sindicato si no se puede encontrar un representante.
- f) Excepciones al consentimiento:
 - (1) Alteraciones de postproducción, edición, arreglo, reorganización, revisión o manipulación de fotografía y/o banda sonora con fines de cosméticos, vestuario, reducción de ruido, tiempo o velocidad, continuidad, tono o claridad, adición de efectos visuales/sonoros o filtros, estándares y prácticas, clasificaciones y ajuste en diálogo o narración u otros propósitos similares.
 - (2) Bajo cualquier circunstancia en la que esté permitido el doblaje o el uso de un doble según el Acuerdo de Básico Codificado o el Acuerdo de Televisión.
 - (3) Ajustar el movimiento labial y/o de otras partes faciales o corporales y/o la voz del intérprete a un

idioma extranjero o para fines de cambios en diálogo o fotografía necesarios para la licencia o venta en un mercado específico.

- g) Reclamaciones sujetas a arbitraje.
- h) Remedios limitados a daños monetarios.
- 5. No expande ni contrae los derechos existentes bajo el CBA o el Acuerdo de TV.
 - a) Sin impacto en la Sección 43 de las Disposiciones Generales (nudez).
- C. Inteligencia Artificial Generativa
 - 1. Establece una definición amplia y protectora de "inteligencia artificial generativa".
 - 2. Establece términos para el uso de "Intérpretes Sintéticos" creados a través de Inteligencia Artificial Generativa.
 - a) Un 'Intérprete Sintético' es un activo digitalmente creado que: (1) tiene la intención de crear y efectivamente crea la clara impresión de que el activo es un intérprete natural que no es reconocible como ningún intérprete natural identificable; (2) no es expresado por una persona natural; (3) no es una Réplica Digital; y (4) no existe un arreglo de empleo para la película con un intérprete natural en el papel que está siendo representado por el activo.
 - (1) Las partes reconocen la importancia de la actuación humana en las películas y el potencial impacto en el empleo.
 - (2) Aviso al Sindicato y una oportunidad para negociar de buena fe sobre la consideración apropiada, si la hay, si se usa un Intérprete Sintético en lugar de un intérprete que habría sido contratado bajo este Acuerdo en un papel humano.
 - (a) No aplica a personajes no humanos.
 - (b) Los reclamos son arbitrables y limitados a daños monetarios.
 - (3) El Productor negociará y obtendrá el consentimiento del Intérprete para el uso de un sistema de Inteligencia Artificial Generativa (GAI) para crear un Intérprete Sintético con una característica facial principal (es decir, ojos, nariz, orejas y/o boca) que sea reconocible como la de un intérprete natural específico mediante el uso del nombre del intérprete natural identificado y la característica facial en el prompt para un sistema GAI.
 - (4) Acuerdo para reunirse regularmente para discutir la remuneración, si la hay, por el uso de trabajo producido bajo el CBA para entrenar el sistema GAI para la creación de Intérpretes Sintéticos.
- D. Reuniones semestrales entre el sindicato y cada Productor (sujeto a un Acuerdo de No Divulgación) relacionadas con el uso y el uso previsto de la GAI en el desarrollo y producción de películas, que pueden incluir discusiones sobre esfuerzos para asegurar que el(los) uso(s) de la GAI mitiguen sesgos.
- E. Replicación y Alteración Digital de Actores de Fondo
 - 1. Replicación y Alteración Digital
 - a) Aplica a la creación, uso o alteración de la réplica digital del actor de fondo.
 - b) Una 'Réplica Digital de Actor de Fondo' es una réplica de la voz o apariencia del actor de fondo que se crea utilizando tecnología digital con la participación física del actor de fondo y es con el propósito de representar al actor de fondo en una escena en la que el actor de fondo no apareció realmente.
 - (1) No se aplica a la 'teselación' de actores de fondo.
 - (2) No amplía ni contrae ningún derecho y obligación existente bajo el Acuerdo Básico Codificado y el Acuerdo de Televisión.
 - (3) No invalida el Programa X, Parte I, Sección 17(e) o el Programa X, Parte II, Sección 17.E., según corresponda (con respecto al uso de tecnología digital para duplicar a un actor de fondo).
 - c) Creación de Réplicas Digitales de Actores de Fondo
 - (1) Aviso previo de 48 horas antes de los servicios para la creación.
 - 2) Se requiere consentimiento:
 - (a) Debe ser claro y conspicuo.
 - (b) Puede obtenerse a través de un endoso o declaración en la documentación de empleo o vale que esté firmado o inicializado por separado por el actor de fondo o en un escrito separado que esté firmado por el actor de fondo.
 - (c) El tiempo empleado es tiempo de trabajo cuando el mismo día el actor de fondo realiza otro

trabajo para el Productor. El Productor se esforzará por programar en un día en que el actor de fondo también esté trabajando para el Productor bajo este Acuerdo.

- (d) Compensación
 - (i) Un (1) día de pago si no está trabajando de otra manera.
 - (ii) No se paga adicionalmente si el Productor está pagando por otros servicios, un subsidio de viaje, un subsidio por un día no trabajado en una ubicación de noche o una llamada cancelada (si se paga menos de un día, recibirá un monto igual a un día).
- 2. Uso de una Réplica Digital de Actor de Fondo
 - a) Uso en la Película para la cual fue contratado el Actor de Fondo
 - (1) Se requiere consentimiento a menos que la fotografía o banda sonora permanezca sustancialmente como fue guionizada, realizada y/o grabada.
 - (2) Debe incluir una descripción razonablemente específica del uso previsto.
 - (3) El consentimiento debe ser claro y conspicuo y puede obtenerse a través de un endoso o declaración en la documentación de empleo o vale del actor de fondo que esté firmado o inicializado por separado por el actor de fondo o en un escrito separado que esté firmado por el actor de fondo.
 - (4) Continúa después de la muerte a menos que se limite explícitamente de otro modo.
 - (a) Si el actor de fondo está fallecido, puede obtenerse de un representante autorizado de los derechos exclusivos del intérprete fallecido según lo determine la ley aplicable o el sindicato si no se puede encontrar un representante.
 - (5) El uso en una capacidad principal requiere pago por el número de días de producción que el Productor determine que el actor de fondo habría tenido que trabajar si el actor de fondo hubiera sido ajustado bajo la Sección 26 del Programa A y hubiera realizado esa(s) escena(s) en persona.
 - (a) El Productor hará un esfuerzo de buena fe para estimar el número de días de producción utilizando criterios objetivos.
 - (b) Si la Réplica Digital permanece en la película en una capacidad principal, se pagarán regalías de la misma manera que la actualización bajo la Sección 26.
 - (c) La compensación se tratará como salarios para todos los fines.
 - b) Uso distinto al de la Película para la cual fue contratado el Actor de Fondo
 - (1) Se requiere consentimiento y negociación separada.
 - (a) El consentimiento debe ser claro y conspicuo.
 - (b) Debe incluir una descripción razonablemente específica del uso previsto.
 - (c) En el momento del uso, no en el empleo inicial.
 - (d) Continúa después de la muerte a menos que se limite explícitamente de otro modo.
 - (e) Si el actor de fondo está fallecido, puede obtenerse de un representante autorizado del intérprete fallecido o del sindicato si no se puede encontrar un representante.
 - (2) Compensación
 - (a) El mínimo diario del actor de fondo es el mínimo.
 - (b) El uso en un campo o medio cubierto por un acuerdo de negociación colectiva de SAG-AFTRA está sujeto a negociación con no menos que los salarios mínimos y regalías en ese acuerdo de negociación colectiva.
 - (3) No se utilizará en lugar de contratar actores de fondo necesarios para cumplir con los máximos de cobertura aplicables.
 - (4) No se utilizará la réplica digital del actor de fondo para eludir la contratación de ese actor de fondo.
- 3. Alteración Digital
 - a) Se requiere consentimiento para alterar digitalmente la apariencia del actor de fondo en fotografía o banda sonora previamente grabada.
 - b) Excepto cuando la fotografía o banda sonora permanezca sustancialmente como fue guionizada, realizada y/o grabada.
 - c) El consentimiento debe ser claro y conspicuo e incluir una descripción razonablemente específica de las alteraciones previstas.

- d) El consentimiento puede obtenerse a través de un endoso o declaración en la documentación de empleo o vale del actor de fondo que esté firmado o inicializado por separado por el actor de fondo o en un escrito separado que esté firmado por el actor de fondo.
- e) Continúa después de la muerte a menos que se limite explícitamente de otro modo.
 (1) Si el intérprete está fallecido, puede obtenerse de un representante autorizado del actor de fondo fallecido o del sindicato si no se puede encontrar un representante.
- f) Si los movimientos labiales o faciales son alterados digitalmente para hacer parecer que el actor de fondo está pronunciando líneas y diálogos, se requiere una mejora según la Sección 26 del Programa A.
- g) No se requiere consentimiento para realizar alteraciones de posproducción, edición, arreglo, reordenamiento, revisión o manipulación de fotografía y/o banda sonora con fines de cosméticos, vestuario, reducción de ruido, sincronización o velocidad, continuidad, tono o claridad, adición de efectos visuales/sonoros o filtros, estándares y prácticas, calificaciones, un ajuste en diálogo o narración u otros fines similares, o bajo cualquier circunstancia en que el doblaje o el uso de un doble sea permitido bajo el Acuerdo Básico Codificado o el Acuerdo de Televisión.
- h) Los reclamos están sujetos a arbitraje Los remedios se limitan a daños monetarios.

III. BONO DE STREAMING PARA PROGRAMAS SVOD DE ALTO PRESUPUESTO Y FONDO DE DISTRIBUCIÓN DE PAGOS DE STREAMING

- A. Bono de Streaming: Para temporadas SVOD de alto presupuesto de series, miniseries y películas largas que tengan una exhibición inicial en o después del 1 de enero de 2024, se deberá un pago de éxito si el tiempo de visualización en los primeros 90 días de cada año de exhibición es equivalente a que la producción sea vista por el 20% o más de los suscriptores domésticos del servicio SVOD.
 - 1. Las horas totales de streaming doméstico durante los primeros 90 días de exhibición se dividen por la duración total de la película, partes o episodios de una temporada para determinar las "Vistas Domésticas". La "Métrica de Éxito" se calcula dividiendo las "Vistas Domésticas" por el número total de suscriptores domésticos. Si el resultado es una cifra mayor o igual a .2, se paga el bono en ese programa.
 - 2. El bono será igual al 100% del residual fijo aplicable de HB SVOD pagable para el Año de Exhibición aplicable para la película.
 - a) El 75% del dinero del bono más las contribuciones aplicables al fondo de beneficios se pagarán directamente a los intérpretes cuyas películas activaron el pago.
 - b) Fondo de Distribución de Pagos de Streaming: Sujeto a revisión legal, y sujeto a ciertas condiciones, las partes crearán un fondo fiduciario conjunto para administrar pagos adicionales como Bonos de Streaming que se pagarán a los intérpretes en películas realizadas para la exhibición inicial en servicios SVOD utilizando una metodología de distribución que será determinada por los fideicomisarios. El 25% del dinero del bono más las contribuciones restantes al fondo de beneficios se pagarán al Fondo. Los fideicomisarios del Fondo adoptarán directrices de distribución que regirán el pago del dinero del Fondo a los intérpretes.
 - 3. El pago se debe a los 60 días después del final del trimestre en el que se complete el período de medición de 90 días para las vistas domésticas.

IV. REGALÍAS

- A. Pago Adelantado de Regalías:
 - 1. Para contratos suscritos en o después del primer domingo que es un año después de que la AMPTP reciba el aviso de ratificación, el salario sobre el cual se permite el pago adelantado de regalías aumentará a \$9,500 (desde \$8,000) para repeticiones en horario estelar de un programa de media hora, \$12,500 (desde \$11,000) para repeticiones en horario estelar de un programa de una hora o más, y \$11,000 (desde \$9,500) para otras regalías.
 - 2. Para contratos suscritos en o después del primer domingo 60 días después de que la AMPTP reciba el aviso de ratificación, cualquier pago adelantado de regalías debe estar establecido en un anexo separado, u otro escrito separado firmado por el intérprete, indicando el monto del pago adelantado de regalías.
 - 3. Para contratos suscritos en o después del primer domingo 60 días después de que la AMPTP reciba el aviso

6

de ratificación, todas las regalías pagadas por adelantado se entregarán al sindicato para su procesamiento y envío a los intérpretes. Si un intérprete ha acordado el depósito directo para la compensación inicial, las regalías adelantadas pueden incluirse con el pago del depósito directo de la compensación inicial, pero los detalles del pago adelantado para tales intérpretes deben incluirse con el informe proporcionado cuando las regalías se deban y se paguen al resto del elenco.

4. Para contratos suscritos en o después del primer domingo que es un año después de que la AMPTP reciba el aviso de ratificación, no más del 15% de la compensación garantizada de un intérprete puede tratarse como un adelanto de regalías para intérpretes garantizados con menos de \$75,000 por semana o por episodio.

B. SVOD de Alto Presupuesto

- 1. A partir del primer domingo después de que la AMPTP reciba el aviso de ratificación, los techos aplicables a la Compensación Total Real utilizada para calcular regalías aumentarán en un 2.5%.
- 2. A partir del primer domingo después de que la AMPTP reciba el aviso de ratificación, se elimina la protección para las nuevas temporadas de cualquier serie en curso.
- 3. Para programas SVOD de alto presupuesto que comiencen la fotografía principal en o después del primer domingo que la AMPTP reciba el aviso de ratificación, las regalías para servicios SVOD afiliados extranjeros se calcularán en función de los suscriptores extranjeros (en lugar del 35% de las regalías domésticas de cada año). Se aplicarán los mismos techos y porcentajes del año de exhibición aplicables a las exhibiciones domésticas SVOD de alto presupuesto, pero con la aplicación de los siguientes factores de suscriptores extranjeros: 47% para menos de 20 millones de suscriptores extranjeros; 60% para 20 millones a 45 millones de suscriptores extranjeros; y 90% para 75 millones o más de suscriptores extranjeros.
- 4. Para los nuevos contratos de intérpretes suscritos en o después del primer domingo siguiente al aviso de ratificación, ya no se acreditará el 35% de la escala para los intérpretes de series y contratos a plazo hacia cualquier otra compensación debida, incluyendo regalías, cuando la producción esté en el nivel de presupuesto de nivel 2 o el servicio SVOD de lanzamiento inicial tenga menos de 20 millones de suscriptores domésticos.
- 5. Para nuevas películas y nuevas temporadas de series que comiencen la fotografía principal en o después del 1 de julio de 2024, se eliminan los factores de suscriptores domésticos del 20% y 40%, haciendo del 65% el factor de suscriptor doméstico más bajo.
- 6. Para todos los programas SVOD de alto presupuesto que comiencen la fotografía principal bajo el Acuerdo Básico/Televisión Codificado de 2023, los porcentajes de la Compensación Total Real debida por la exhibición continua en la plataforma SVOD de lanzamiento inicial aumentan del 8% al 10% para el Año 8, del 5% al 10% para el Año 9, del 4.5% al 5% para el Año 10, del 3% al 5% para el Año 11 y del 2.5% al 5% para el Año 12.
- C. Transparencia de Datos: Comenzando con el primer trimestre calendario después de que la AMPTP reciba el aviso de ratificación, y sujeto a un acuerdo de confidencialidad, los productores proporcionarán la siguiente información para todos los programas SVOD de alto presupuesto cubiertos: (i) el número total de horas transmitidas en su servicio SVOD relacionado/afiliado en los Estados Unidos y Canadá durante el trimestre calendario anterior; (ii) el número total de horas transmitidas fuera de los Estados Unidos y Canadá durante el trimestre calendario anterior, en la medida en que dicha información esté disponible para el servicio SVOD relacionado/afiliado; y (iii) la duración de la programación SVOD de alto presupuesto.
- D. Exhibiciones Promocionales de TV en Red en TV Lineal: Modificar esta disposición para que sea aplicable a cualquier 3 episodios, en lugar de solo los primeros 3 episodios, pero hasta un máximo del 25% de los episodios ordenados, de series de televisión de red (ABC, CBS, FOX, NBC) o The CW o MyNetworkTV.
- E. Exhibición Teatral Limitada bajo TV: Renovar la puesta de sol que permite una regalía basada en los ingresos brutos, y agregar películas SVOD de alto presupuesto de una sola vez de 66 minutos o más de duración a los tipos de producciones que pueden utilizar esta disposición.
- F. Modificar la disposición que permite la liberación teatral promocional sin pago de un piloto o episodio de una serie que no ha terminado su carrera inicial para incluir cualquier película de televisión o nuevos medios.
- G. Aumentar los umbrales de ingresos brutos extranjeros del Distribuidor en un 3% para las películas de televisión que no hayan sido lanzadas a la televisión extranjera a partir del primer domingo siguiente a la recepción del aviso de ratificación por parte de la AMPTP.

- H. Las Inspecciones de Nuevos Medios se llevarán a cabo de manera anual (en lugar de semestral), con un aviso de treinta (en lugar de diez) días, y el acceso a los acuerdos podrá proporcionarse de forma remota o por Internet, como a través de un enlace seguro o un casillero digital.
- I. Los techos de repeticiones en horario estelar de la red y otras fórmulas de regalías no mencionadas anteriormente permanecen iguales a las de 2020. (Ver AVOD de Alto Presupuesto para cambios aplicables a las regalías de esas producciones.)

V. CASTING

- A. Auto Grabaciones y Entrevistas & Audiciones Virtuales: Crea un conjunto integral de reglas en torno a las auto grabaciones y entrevistas y audiciones virtuales.
 - 1. Cuando se invita a un intérprete a enviar una auto grabación:
 - a) Se proporcionarán los desgloses, guiones parciales y/o guiones completos no menos de 48 horas antes de la fecha límite de envío (excluyendo fines de semana y festivos). Esto se incrementa a 72 horas para menores de edad. Estos plazos no se aplican si los plazos de casting no lo permiten (por ejemplo, casting para un papel recién agregado o un reemplazo).
 - b) El Productor se esforzará por responder a las consultas de un intérprete sobre si el papel ya ha sido asignado.
 - c) No se puede pedir al intérprete que realice más de ocho (8) páginas estándar de la industria para una primera auto grabación o doce (12) páginas estándar de la industria para una segunda o posteriores llamadas.
 - d) Los intérpretes con discapacidades pueden solicitar adaptaciones razonables para los materiales en un formato accesible para el intérprete.
 - e) No se puede pedir al intérprete que memorice ningún material ni prohibirle sostener los guiones parciales o usar un dispositivo de ayuda.
 - f) No se debe compensación por una "auto grabación" según se define en esta disposición.
 - g) No se puede pedir al intérprete que grabe a una resolución superior a 720p ni usar ningún sitio de carga/ entrega que no sea gratuito ni pedirle que use ningún software de edición o equipo específico.
 - h) El Productor solo puede solicitar lo siguiente en una presentación: nombre, altura, ciudad de residencia, ubicación actual, edad y cumpleaños para menores de edad, información sobre habilidades especiales y una toma de cabeza y hombros y/o cuerpo completo en orientación vertical.
 - i) No se puede solicitar al intérprete que aparezca desnudo o mientras usa atuendos más reveladores que un traje de baño que podría usarse en una piscina pública.
 - j) No se puede solicitar al intérprete que realice acrobacias.
 - k) Para bailarines:
 - (1) El Productor suministrará cualquier música o sonido requerido.
 - (2) El Productor suministrará la coreografía que no puede exceder de cuatro cuentas de ocho tiempos, debe poder realizarse en un espacio interior de 8 ft x 8 ft x 8 ft.
 - (3) Solo se puede solicitar al intérprete que proporcione una actuación en solitario.
 - I) Las auto grabaciones deben almacenarse en una instalación/sistema seguro solo accesible por personas con un propósito comercial legítimo.
 - m) El Productor no puede hacer pública la auto grabación sin el consentimiento del intérprete en el momento del uso.
 - n) El Productor también debe proporcionar oportunidades para entrevistar virtualmente o en persona por orden de llegada con adaptaciones para intérpretes con discapacidades, intérpretes mayores y menores.
 - o) Las disposiciones relacionadas con las hojas de registro no se aplican.
 - 2. Entrevistas y Audiciones Virtuales
 - a) El Productor se esforzará por responder a las consultas de un intérprete sobre si el papel ya ha sido asignado.
 - b) No se puede pedir al intérprete que grabe a una resolución superior a 720p ni usar ningún sitio de reunión virtual que no sea gratuito ni pedirle que use ningún software de edición o equipo específico.

8

c) No se puede pedir al intérprete que memorice ningún material ni prohibirle sostener los guiones parciales o usar un dispositivo de ayuda durante una entrevista virtual.

- d) Si se requiere que el intérprete memorice líneas con anticipación, se deberá compensación según las disposiciones aplicables de los programas.
- e) No se puede solicitar al intérprete que aparezca desnudo o mientras usa atuendos más reveladores que un traje de baño que podría usarse en una piscina pública. No se debe pedir al intérprete que se quite una cobertura hasta que esté en un entorno virtual privado solo con personal de casting.
- f) No se puede solicitar al intérprete que realice acrobacias (stunts).
- g) Para bailarines:
 - (1) El Productor suministrará cualquier música o sonido requerido.
 - (2) El Productor suministrará la coreografía que no puede exceder de cuatro cuentas de ocho tiempos, debe poder realizarse en un espacio interior de 8 ft x 8 ft x 8 ft.
 - (3) Solo se puede solicitar al intérprete que proporcione una actuación en solitario.
- h) Si se graba, la grabación debe almacenarse en una instalación/sistema seguro solo accesible por personas con un propósito comercial legítimo.
- i) Si se graba, el Productor no puede hacer pública la grabación sin el consentimiento del intérprete en el momento del uso.
- j) Las disposiciones del acuerdo relacionadas con entrevistas y audiciones se aplican excepto que cualquier requisito de compensar al intérprete por tiempo de espera se basa en el mínimo de intérprete de día y los requisitos de la hoja de registro se reemplazan con un requisito de mantener un registro de intérpretes incluyendo el nombre, el nombre del agente, si se grabó, la hora de la llamada y cualquier tiempo de espera.
- k) Las disposiciones sobre estacionamiento no se aplican.
- 3. Las disputas bajo estas secciones se someterán a un Comité de Conciliación. Si el Comité de Conciliación no puede resolver el asunto, estará sujeto a quejas y arbitraje. Las reclamaciones bajo las nuevas reclamaciones de Auto Grabación y Audición y Entrevista Virtual están sujetas a una moratoria de seis meses mientras los productores implementan nuevos procesos. En ese tiempo, el sindicato notificará al productor cualquier instancia de incumplimiento para que el productor pueda hacer correcciones.
- B. Llamadas Generales de Casting: Cuando un productor realiza una convocatoria de casting, no se puede cobrar una tarifa a los intérpretes para acceder al aviso de casting (o información relacionada con la convocatoria de casting) y no se puede cobrar una tarifa para cargar una auto grabación o presentarse de otra manera para el papel que se está seleccionando. Los productores no pueden dar un trato preferencial a un intérprete en función de si han pagado una tarifa a un servicio de casting.
- C. El sindicato y la AMPTP se reunirán durante el término para discutir las diferencias en las tarifas ofrecidas a los intérpretes para roles en varios mercados geográficos.

VI. PENSIÓN Y SALUD

- A. El techo de contribución para películas de televisión o nuevos medios de media hora aumenta de \$15,000 a \$25,000 efectivo 1ro de julio, 2024.
- B. El techo de contribución para películas de televisión o nuevos medios de una hora aumenta de \$24,500 a \$35,000 efectivo 1ro de julio, 2024.
- C. El sindicato y la AMPTP acordaron realizar un estudio conjunto para explorar mecanismos para obviar la necesidad de transferir contribuciones para ciertos tipos de películas del Plan de Pensiones de SAG al Fondo de Jubilación de AFTRA.

VII. CAPTURA DE RENDIMIENTO

Los Productores han confirmado que los Servicios de Captura de Rendimiento son trabajo cubierto en películas de acción en vivo teatrales y televisivas, así como en películas teatrales animadas, sujeto a las siguientes condiciones:

A. Un 'Actor de Captura de Rendimiento' es un intérprete que es contratado para proporcionar expresiones emocionales faciales y movimientos corporales como parte de una actuación dramática que es dirigida por un director (incluyendo directores de segunda unidad) y está destinada a ser incorporada en personaje(s) digitalmente creados que aparecen en la película. 'Captura de Rendimiento' se refiere al proceso tecnológico utilizado para rastrear y capturar, mediante equipos integrados con computadora, la actuación de un 'Actor de

Captura de Rendimiento'.

- 1. Los Actores de Captura de Rendimiento están cubiertos por los Programas A, B, C, F, G, H o J, excepto que:
 - a) El empleo consecutivo no se aplica.
 - b) El Productor puede usar un número ilimitado de suspensiones/reanudaciones.
 - c) Si el Actor de Captura de Rendimiento presta servicios bajo más de uno de los Programas en el mismo día, se aplicará la tarifa más alta.
 - d) Los Actores de Captura de Rendimiento pueden prestar servicios para más de un personaje en un día sin compensación adicional.
 - e) Las disposiciones de Preferencia de Empleo no se aplican.
 - f) Las disposiciones de Uso de Doble no se aplican.
 - q) Las nuevas disposiciones de Replicación Digital y Alteración Digital de intérpretes no se aplican.
- B. 'Captura de Movimiento' se refiere al proceso tecnológico utilizado para rastrear y capturar los movimientos faciales y/o corporales de una persona, ya sea dirigidos o no, para crear una imagen alterada o mejorada de formas humanas o no humanas, con fines de referencia o composición o cuando se registra datos de un modelo. Las personas empleadas para prestar servicios de 'Captura de Movimiento' no estarán cubiertas por este Acuerdo.
- C. La 'captura de referencia' o el 'modelado de referencia' no son servicios de 'Captura de Rendimiento' y no están cubiertos por este Acuerdo.
- D. Esta disposición reemplaza la disposición de captura de rendimiento en el Acuerdo de Netflix.

VIII. PROGRAMA F (Y OTROS PROGRAMAS)

- A. Para contratos suscritos en o después del primer domingo que es un año después de que la AMPTP reciba el aviso de ratificación, el límite del Programa F para intérpretes de trato aumenta de la siguiente manera:
 - 1. Películas Teatrales: de \$65,000 a \$80,000
 - 2. Películas de Televisión y Nuevos Medios de Media Hora: de \$32,000 a \$37,500
 - 3. Películas de Televisión y Nuevos Medios de Una Hora y Más: de \$32,000 a \$45,000
 - 4. Películas Cerradas de Múltiples Partes: de \$40,000 a \$47,500 por película y de más de \$4,650 a más de \$5,150 por semana
 - a) Aclarado que la prueba por semana solo debe cumplirse durante las semanas trabajadas.
- B. Cambios conformes a otras Programas para alinearse con mejoras de ciclos anteriores, para contratos suscritos en o después del primer domingo que es un año después de que la AMPTP reciba el aviso de ratificación. Las nuevas cifras son:
 - 1. Programa D: \$5,150 o menos por semana y \$35,000 (de \$32,000) para películas de televisión, \$6,350 o menos por semana (de \$6,200) y \$65,000 (de \$60,000) para películas teatrales
 - 2. Programa E: \$5,150 o menos por semana para películas de televisión, \$6,350 (de \$6,200) o menos por semana para películas teatrales
 - 3. Programa G-II: \$5,150 o menos por semana para películas de televisión, \$6,350 (de \$6,200) o menos por semana para películas teatrales
 - 4. Programa H-II: \$5,150 o menos por semana para películas de televisión, \$6,350 (de \$6,200) o menos por semana para películas teatrales
 - 5. Programa H-II: \$5,150 por semana para películas de televisión, \$6,350 (de \$6,200) por semana para películas teatrales

IX. TELEVISIÓN & HB SVOD

- A. Intérpretes Regulares de Serie
 - 1. Opciones Entre Temporadas: Para nuevos contratos de series suscritos en o después del primer domingo que es un año después de que la AMPTP reciba el aviso de ratificación:
 - a) Límites monetarios para negociación libre:
 - (1) Para intérpretes que no sean menores empleados en un programa infantil, los límites monetarios aumentan de \$32,000 a \$65,000 por semana o por episodio para series de media hora y de \$32,000 a \$70,000 por semana o por episodio para series de una hora.

- (2) Para menores empleados en un programa infantil, el límite monetario permanece en \$32,000 por película o episodio.
- b) Para intérpretes garantizados con menos de los límites monetarios, el período de opción entre temporadas será de 18 meses a partir del comienzo de la fotografía principal de la temporada. El período de opción puede extenderse hasta tres veces por un período de tres meses cada una a cambio de una tarifa episódica no acreditable (basada en la tarifa de la temporada anterior) por extensión.
- c) Fecha de Inicio: Los servicios (y la compensación) del intérprete en la serie deben comenzar dentro de los tres meses siguientes al final del período de opción anterior (y cualquier extensión aplicable). El período de tres meses puede extenderse por dos meses adicionales a cambio de una tarifa episódica no acreditable (basada en la tarifa de la próxima temporada).
- d) Las partes recomendarán a los fideicomisarios del plan de salud que para los intérpretes que ganen más que los límites monetarios y reciban un Aviso de Terminación de Beneficios del Plan de Salud SAG-AFTRA, el productor hará un pago especial al Plan de Salud que permita al intérprete ser elegible para cobertura al pagar las primas requeridas.
- 2. Subsidio de Reubicación: Bajo el CBA anterior, el subsidio de reubicación era de \$10,000 por temporada con un máximo de 2 o 4 temporadas (basado en el pedido de la serie). Bajo el acuerdo tentativo, para una temporada que comience en o después de 30 días tras la recepción del aviso de ratificación por parte de la AMPTP, a un intérprete regular de serie que esté contratado lejos de su residencia en la Base del Productor (que no sea Los Ángeles), el subsidio de reubicación mínimo aumenta a \$5,000 por mes por hasta seis (6) meses (es decir, un máximo de \$30,000) por temporada sin límite en el número de temporadas. Esto no se aplica a ningún intérprete de serie que haya recibido previamente el número máximo de subsidios de reubicación en una serie particular bajo los términos de los Acuerdos de 2017 o 2020.
- 3. Duración: Para contratos suscritos en o después del domingo que sigue a la fecha que es un año después de que la AMPTP reciba el aviso de ratificación, los límites monetarios para negociación libre relacionados con el tiempo de trabajo y el período de producción total para intérpretes regulares de serie ("duración") aumentan de \$20,000 a \$25,000 por episodio, de \$100,000 a \$125,000 por series presentadas en formato de series combinadas, y de \$150,000 a \$190,000 para una garantía de trece (13) episodios.

B. Estrellas Invitadas

- 1. Fecha de Inicio del Intérprete: Para contratos suscritos en o después del primer domingo que es 30 días después de que la AMPTP reciba el aviso de ratificación, para estrellas invitadas recurrentes, el productor estará obligado a proporcionar una "ventana de trabajo flexible". La duración de la ventana de trabajo flexible será el período garantizado de empleo en el contrato del intérprete (basado en días laborables) más cinco (5) días laborables antes y después del período garantizado de empleo. Si el intérprete obtiene una oferta legítima de empleo que entraría en conflicto con la ventana de trabajo flexible, el intérprete deberá notificar al productor y el productor deberá garantizar una fecha de inicio o modificar la ventana de trabajo flexible para que no interfiera con la otra oferta legítima de empleo del intérprete dentro de veinticuatro (24) horas (excluyendo fines de semana y festivos). El productor puede cambiar la ventana de trabajo flexible sin ninguna obligación de pago siempre que el cambio esté sujeto a la disponibilidad profesional del intérprete en el momento en que se realice el cambio. En el caso de que el cambio sea en respuesta al aviso del intérprete de una oferta legítima de empleo en conflicto y el productor no pueda cambiar la ventana de trabajo flexible a un período que no entre en conflicto con la disponibilidad profesional del intérprete, el productor no tendrá obligación de pagar al intérprete por el compromiso incumplido.
- 2. Intérprete de Papel Principal: Para series que comiencen la fotografía principal en o después del primer domingo después de la fecha que es un año después de que la AMPTP reciba el aviso de ratificación, las disposiciones de intérprete de papel principal se aplicarán a intérpretes empleados en series SVOD de alto presupuesto de 20-35 minutos y 36-65 minutos y a la primera temporada de series dramáticas guionizadas de media hora y una hora para exhibición en horario estelar en televisión de pago.
- Intérpretes con Contrato Modificado e Intérpretes Invitados con Contrato Modificado: Crea dos nuevas formas de contratación para intérpretes empleados en series episódicas y en producciones cerradas de varias partes.
 - a) Intérprete de Trato Modificado: Los Intérpretes de Trato Modificado se contratan a una tarifa de no

menos de \$21,538 por episodio o parte (que se incrementará con el aumento general de salarios). Bajo esta forma de contratación, el tiempo de trabajo no puede exceder diez (10) días veces el número de episodios o partes garantizados dentro de un período de producción general que no puede exceder treinta (30) días veces el número de episodios o partes garantizados. El Productor no estará obligado a pagar por los días restantes dentro de ese período de producción general y el intérprete será libre de aceptar otro empleo en esos días. Cualquier día adicional de trabajo se pagará a la tarifa diaria proporcional del intérprete, pero no menos que la escala diaria. Se aplican las disposiciones del Programa C.

- b) Intérprete Invitado Modificado: Los Intérpretes Invitados Modificados se contratan a una tarifa de no menos de \$14,000 por episodio o parte (que se incrementará con el aumento general de salarios). Bajo esta forma de contratación, el tiempo de trabajo no puede exceder ocho (8) días veces el número de episodios o partes garantizados dentro de un período de producción general que no puede exceder veintitrés (23) días veces el número de episodios o partes garantizados. El Productor no estará obligado a pagar por los días restantes dentro de ese período de producción general y el intérprete será libre de aceptar otro empleo en esos días. Cualquier día adicional de trabajo se pagará a la tarifa diaria proporcional del intérprete, pero no menos que la escala diaria. Se aplican las disposiciones del Programa C.
- c) Los días de trabajo durante los primeros treinta (30) días después del compromiso para un Intérprete de Trato Modificado o los primeros veintitrés (23) días para un Intérprete Invitado Modificado se programarán y comunicarán al intérprete en el momento del compromiso; todos los demás días de trabajo se programarán aproximadamente y se comunicarán al intérprete al menos catorce (14) días antes. Si no se proporciona aviso de los días de trabajo dentro de los plazos establecidos en la oración anterior, dichos días de trabajo están sujetos a la disponibilidad profesional del intérprete.
- d) Las regalías basadas en el mínimo total aplicable, como la televisión extranjera gratuita, se calcularán utilizando las garantías de 10 días y 8 días por episodio.
- 4. Suspensión/Reanudación: Para intérpretes contratados en un episodio de una serie o parte de una película de múltiples partes cerrada:
 - a) Intérpretes Diarios: El productor puede utilizar hasta tres suspensiones/reanudaciones por episodio o parte, cada una con una "fecha de reanudación flexible". Una fecha de reanudación flexible es una fecha más o menos cuatro (4) días. Si el intérprete recibe una oferta legítima de empleo que entraría en conflicto con la fecha de inicio flexible, el intérprete deberá notificar al productor y el productor tiene un período de veinticuatro (24) horas (excluyendo fines de semana y festivos) para garantizar una fecha de reanudación o modificar la fecha de reanudación flexible para no interferir con la oferta legítima de empleo. La primera fecha de reanudación flexible debe proporcionarse en el momento del empleo original. Las segundas y terceras fechas de reanudación flexible pueden proporcionarse al final de la reanudación anterior, pero dichas fechas están sujetas a la disponibilidad profesional del intérprete. Cada reanudación puede ser como intérprete diario, de tres días o semanal.
 - b) Intérpretes Semanales: El productor puede utilizar hasta dos suspensiones/reanudaciones por episodio o parte, cada una con una "fecha de reanudación flexible". Una fecha de reanudación flexible es una fecha más o menos cuatro (4) días. Si el intérprete recibe una oferta legítima de empleo que entraría en conflicto con la fecha de inicio flexible, el intérprete deberá notificar al productor y el productor tiene un período de veinticuatro (24) horas (excluyendo fines de semana y festivos) para garantizar una fecha de reanudación o modificar la fecha de reanudación flexible para no interferir con la oferta legítima de empleo. La primera fecha de reanudación flexible debe proporcionarse en el momento del empleo original. Las segundas y terceras fechas de reanudación flexible pueden proporcionarse al final de la reanudación anterior, pero dichas fechas están sujetas a la disponibilidad profesional del intérprete. Cada reanudación puede ser como intérprete diario, de tres días o semanal.

5. Proyectos de Franquicia:

- a) Definición: Una franquicia se define como una serie de proyectos relacionados que tienen configuraciones, personajes y/o tramas comunes.
- b) Días Intervinientes: Cuando un intérprete está contratado simultáneamente en más de un proyecto de franquicia, las disposiciones de empleo consecutivo no se aplican para días intervinientes en un proyecto

- de franquicia cuando el intérprete se paga por trabajar en otro proyecto de franquicia, siempre que el intérprete se pague al menos su garantía en cada proyecto. En el caso de que un día dado sea un día de espera en múltiples proyectos de franquicia, el intérprete se pagará por un día a la tarifa aplicable más alta
- c) Reutilización: El productor puede obtener el consentimiento del intérprete para la reutilización de fotografías en otros proyectos de franquicia en el momento del empleo en el primer proyecto de franquicia. El mínimo para negociar es el mínimo del intérprete diario. El consentimiento para fotografías desnudas o tomas falsas (pero no incluyendo escenas eliminadas o alternativas que no sean tomas falsas) no se puede obtener en el momento del empleo.

X. AVOD DE ALTO PRESUPUESTO

Establece términos y condiciones para películas (o, en el caso de una serie, temporadas) que comiencen la fotografía principal en o después del primer domingo después de que la AMPTP reciba el aviso de ratificación:

- A. Los términos y condiciones de empleo, incluyendo la compensación inicial, seguirán el Acuerdo de Televisión 2023, excepto que:
 - 1. Las siguientes disposiciones se basarán en el Acuerdo de Televisión 2020: Pausas de Programa, límites monetarios de Duración (Sección 14(b)), términos de Pago Anticipado de Regalías (Secciones 18(d) y 19(d)), Exclusividad (Sección 23) y Opciones (Sección 24).
- B. Los términos para la reutilización de clips siguen la Anexo 22/l.
- C. La compensación inicial cubre 26 semanas consecutivas de uso en servicios de streaming gratuitos para el consumidor (AVOD).
- D. Regalías por la exhibición de películas AVOD de Alto Presupuesto:
 - 1. 6% del bruto del Distribuidor para la exhibición en servicios AVOD después de 26 semanas, más las contribuciones aplicables de salud y pensión/jubilación.
 - 2. 3.6% del bruto del Distribuidor para uso en nuevos medios de pago (streaming por suscripción, video bajo demanda transaccional y venta electrónica) incluyendo las contribuciones de salud y pensión/jubilación.
 - 3. Para uso en medios tradicionales, por ejemplo, televisión, video doméstico, etc., las regalías y contribuciones aplicables se deben según las fórmulas de televisión aplicables.

XI. ACTORES DE FONDO

- A. Aumentos Salariales: Los mínimos para Actores de Fondo generales, Dobles de Cuerpo y Dobles de Foto aumentarán un 11% efectivo el 9 de noviembre de 2023; 4% el 1 de julio de 2024 y 3.5% el 1 de julio de 2025.
- B. Cuentas de Actores de Fondo: Aumentar el número de actores de fondo a los que se aplica el Programa X, Parte I (zonas de la costa oeste) de la siguiente manera:
 - 1. De veintidós (22) (excluyendo nadadores, patinadores y bailarines, pero incluyendo ciertos dobles de cuerpo) a veinticinco (25) (excluyendo nadadores, patinadores, bailarines y dobles de cuerpo) en películas de televisión.
 - 2. De cincuenta y siete (57) (excluyendo nadadores, patinadores y bailarines, pero incluyendo todos excepto un doble de cuerpo) a ochenta y cinco (85) (excluyendo nadadores, patinadores, bailarines y dobles de cuerpo) en películas teatrales.
- C. Doble de Cuerpo como Actor de Ensayo: Los dobles de cuerpo contratados en series multi-cámara de media hora que se requieran ensayar y/o actuar (ya sea con guion o sin él) en el papel de un miembro del reparto con otros miembros del reparto durante cualquier ensayo (por ejemplo, un ensayo del Productor o un ensayo de la red, pero no una lectura de mesa) recibirán un ajuste de \$150 por el día.
- D. Doble de Foto: Los actores de fondo requeridos para hacer doblaje de foto y memorizar y entregar diálogo guionizado en cámara recibirán un ajuste de \$150 por el día.
- E. Demora de Penalizaciones por Tardanza: Aclarar que bajo el Programa X, Parte II, si hay una disputa sobre el monto adeudado a un Actor de Fondo y el monto indiscutible se paga a tiempo, el pago tardío no se acumulará durante la pendencia de una disputa de buena fe.

XII. COORDINADORES DE DOBLESS

- A. Regalías Fijas: los coordinadores de dobles que trabajan en películas de televisión y nuevos medios que no realizan acrobacias en cámara participarán en regalías como un actor diario para repeticiones de televisión, regalías de SVOD de Alto Presupuesto y ciertas otras exhibiciones, como televisión extranjera gratuita.
- B. Mínimo de Trato Fijo: Los mínimos del Programa K, Parte III para coordinadores de dobles empleados en películas de televisión se incrementarán un 10% el 9 de noviembre de 2023, un 6.5% efectivo el 1 de julio de 2024 y un 5% efectivo el 1 de julio de 2025.
- C. Horas Extras de Trato Fijo: La AMPTP emitirá un boletín recordando a las entidades representadas ser conscientes de los horarios de los coordinadores de dobles en contratos de trato fijo. No se debe requerir que dichos coordinadores lleguen al lugar de producción antes o se queden más tarde de lo necesario a menos que haya tareas que realizar que requieran su presencia.

XIII. CANTANTES

- A. Se pagará una tarifa de contratista vocal además de cualquier multi-grabación y/o endulzamiento.
- B. Los cantantes que se requieran bailar, ya sea en ensayo o en cámara, recibirán +25% de la tarifa aplicable de bailarín.

XIV. BAILARINES

- A. No hay tarifa separada de ensayo para bailarines. La tarifa de ensayo para bailarines ahora es idéntica a la tarifa en cámara.
- B. Los bailarines que se requieran cantar o hacer sincronización de labios, ya sea en ensayo o en cámara, recibirán +25% de la tarifa aplicable de cantante.
- C. El Productor hará su mejor esfuerzo para asegurar que los bailarines tengan acceso a una sala de calentamiento/espera que esté adyacente al set.

XV. DÍAS FESTIVOS

- A. Efectivo el 1 de enero de 2024, se agregan el Día de Martin Luther King, Jr. y el Día de Juneteenth como días festivos contractuales.
- B. El receso de vacaciones de invierno puede ser de hasta dos semanas y dos días. El sindicato considerará exenciones para extender el receso de vacaciones de invierno hasta tres semanas.

XVI. EQUIDAD E INCLUSIÓN

- A. Acceso Protegido a la Atención Médica: Sujeto a revisión legal,
 - 1. Las partes recomendarán a los Fideicomisarios del IACF otorgar una subvención al Fondo de la Comunidad del Entretenimiento con el fin de crear (o expandir) un beneficio de viaje que reembolsará el costo del viaje a estados donde los servicios de atención médica afirmativos de género y/o servicios de atención médica reproductiva están disponibles para cualquier intérprete o actor de fondo cubierto por SAG-AFTRA que no califique para beneficios bajo el Plan de Salud SAG-AFTRA y que esté trabajando bajo el Acuerdo Básico Codificado o el Acuerdo de Televisión en una jurisdicción donde el acceso a dicha atención es limitado o prohibido.
 - 2. Las partes recomendarán a los Fideicomisarios del Plan de Salud SAG-AFTRA expandir el beneficio de viaje actual relacionado con la atención médica reproductiva para cubrir la atención afirmativa de género.
- B. Traducción: No se puede requerir que un intérprete traduzca su propio diálogo (además de la prohibición actual de traducir el diálogo de otros intérpretes) en ningún momento, incluyendo en relación con audiciones/ entrevistas/pruebas, pero el productor puede negociar por separado con el intérprete para proporcionar dichos servicios no cubiertos.
- C. Doble de acción: Si un productor no puede encontrar un doble de acción calificado que tenga un parecido suficiente con el intérprete para el que están doblando, el coordinador de acrobacias notificará y consultará con el sindicato para identificar fuentes adicionales de dobles de acción calificados. Solo la obligación de los productores de participar en la consulta será arbitrable, no la decisión final de contratación. Además, el lenguaje que aborda las prácticas de contratación diversa para dobles de acción ha sido revisado por razones legales para obligar a los productores a esforzarse por contratar dobles de acción que tengan un "parecido suficiente" con el

principal, en lugar de dobles de acción de la misma raza, sexo, etc.

- D. Cabello y Maquillaje:
 - 1. Cada intérprete principal tendrá la oportunidad de consultar significativamente sobre cualquier necesidad de cabello y maquillaje para que la producción esté preparada para trabajar con el intérprete, incluyendo tener productos y equipos de cabello y maquillaje apropiados. Si el productor no puede proporcionar personal de cabello y/o maquillaje calificado para trabajar con el intérprete, la producción reembolsará al intérprete el costo preaprobado de obtener dichos servicios. El intérprete también tendrá derecho a no menos de dos horas de compensación por el tiempo empleado en dichos servicios.
 - 2. La AMPTP también emitirá un boletín a los productores representados sobre el requisito de ofrecer consultas de cabello y maquillaje a los intérpretes.
 - 3. Las partes agregarán un anexo al acuerdo reflejando un compromiso de reunirse con IATSE para discutir esfuerzos para expandir y mantener el grupo de estilistas de cabello y maquilladores que están calificados y disponibles para trabajar con personas de todas las razas y etnias. Las partes también recomendarán a los fideicomisarios del IACF financiar la capacitación de estilistas de cabello y maquilladores para adquirir las habilidades necesarias para trabajar con todas las texturas de cabello y tonos de piel.
- E. Datos de Autoidentificación: Las partes acuerdan compartir estadísticas de diversidad agregadas una vez al año, a solicitud.
- F. Lenguaje Neutro en Género: Los acuerdos se actualizarán para incluir un lenguaje neutro en género como "empleado" o "individuo", siempre que dichas actualizaciones no resulten en errores gramaticales o cambios sustanciales.
- G. Informes de Datos de Casting: Elimina el requisito de proporcionar informes de datos de casting.

XVII. PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL

- A. Coordinadores de Intimidad: El productor debe hacer su mejor esfuerzo para contratar a un Coordinador de Intimidad para escenas que involucren desnudez o sexo simulado y considerará de buena fe cualquier solicitud de un intérprete para contratar a un Coordinador de Intimidad para otras escenas. El productor no tomará represalias contra un intérprete por solicitar un Coordinador de Intimidad.
- B. Notificación a los Empleados: A partir del domingo después de la fecha que es 30 días después de que la AMPTP reciba el aviso de ratificación, el productor proporcionará a los empleados una copia de su política de no discriminación y anti acoso, incluidas instrucciones para reportar violaciones. Dichas instrucciones también estarán en las hojas de llamada y señalización visible en áreas de producción frecuentadas por empleados, incluidos Actores de Fondo. Dichas instrucciones también estarán disponibles para los Actores de Fondo a través de agencias de casting de fondo o aplicaciones de vales electrónicos, así como a solicitud del 2do AD.
- C. Actores de Fondo / Desnudez y Sexo Simulado: Actualizaciones a la Sección 17 del Programa X, Partes I y II para proporcionar las siguientes protecciones para Actores de Fondo en escenas con desnudez y sexo simulado:
 - 1. El productor notificará al actor de fondo sobre cualquier desnudez o sexo simulado esperado en el papel (si es conocido por el Productor en ese momento) antes de una entrevista o audición.
 - 2. El aviso de casting especificará cualquier desnudez o sexo simulado esperado en el papel y/o cualquier desnudez requerida en la entrevista o audición si es conocido por el Productor en el momento de su emisión.
 - 3. El productor notificará al actor de fondo sobre cualquier desnudez o sexo simulado esperado en el papel (si es conocido) no más tarde de 48 horas antes de la hora de llamada del actor de fondo en el día en que se vaya a filmar la escena, a menos que el actor de fondo sea contratado con menos de 48 horas de antelación.
 - 4. Cuando un productor utiliza una agencia de casting de actores de fondo para contratar actores de fondo para una escena en la que el productor espera requerir desnudez y/o sexo simulado del actor de fondo, el productor proporcionará a la agencia de casting de actores de fondo tanta información como sea posible (en la medida en que sea conocida por el productor en ese momento) sobre lo que se requerirá del actor de fondo en la escena de desnudez y/o sexo simulado y dará instrucciones a la agencia de casting de actores de fondo para comunicar esta información a los posibles actores de fondo antes de la contratación. La AMPTP también emitirá un boletín a las agencias de casting de actores de fondo sobre estos requisitos.
 - D. Capacitación: Los productores acuerdan revisar y modificar sus programas de capacitación para la pre-

vención del acoso, así como recomendar al CSATF y a los Planes de Capacitación de la DGA que revisen sus programas para el equipo, para cubrir las mejores prácticas al trabajar en escenas que requieran desnudez/ sexo simulado, incluyendo el manejo de escenas y situaciones de naturaleza "desencadenante" de manera informada sobre el trauma.

D. Training: Producers agree to review and revise their harassment prevention training programs, as well as recommend to the CSATF and the DGA Training Plans that they revise their programs for crew, to cover best practices when working on scenes requiring nudity/simulated sex, including handling scenes and situations of a "triggering" nature in trauma informed manner.

XVIII. OTROS

- A. Monitoreo de Animales
 - 1. Permitir que el monitoreo de animales en el set sea realizado por cualquier servicio acordado mutuamente entre las partes. American Humane, Animal Protection Agency, Movie Animals Protected y Royal Society for the Prevention of Cruelty to Animals se consideran aprobados mutuamente.
 - 2. Las partes recomendarán a los fideicomisarios del IACF explorar la concesión de subvenciones a servicios de monitoreo de animales distintos de American Humane.

B. Límites Monetarios

- 1. Looping
 - a) Para películas teatrales, los productores pueden negociar con intérpretes semanales contratados a una tarifa de al menos \$10,000 por semana para incluir un (1) día de looping prepagado en la compensación del intérprete. Dicho acuerdo debe reflejarse en el contrato del intérprete en una disposición separada inicialada por el intérprete.
 - b) Para películas de televisión y nuevos medios, los límites monetarios actuales en la TVA, Sección 58, se aumentan a \$6,500 (de \$5,000) para películas de media hora, \$10,000 (de \$7,500) para películas de una hora, \$12,500 (de \$10,000) para películas de más de una hora para contratos suscritos en o después del primer domingo después de que la AMPTP reciba el aviso de ratificación. Los intérpretes garantizados con más de estas cantidades por episodio o por película pueden acordar que su compensación incluye el pago anticipado por looping, retomas, etc.
- 2. Fittings: el límite monetario sobre el cual la compensación de un intérprete diario puede incluir el pago por fittings aumenta a \$1,500 para contratos suscritos en o después del primer domingo después de que la AMPTP reciba el aviso de ratificación.
- C. Arbitraje: Actualización de los Paneles de Arbitraje de Los Ángeles y Nueva York para eliminar a árbitros fallecidos y jubilados. Kathy M. Fragnoli y Martin Scheinman se agregarán al Panel de Los Ángeles. Melissa Biren y Najeeb Khoury se agregarán al Panel de Nueva York.
- D. Crédito en Pantalla: Los productores acuerdan hacer esfuerzos razonables para ayudar a un intérprete que no pueda obtener de otras fuentes la información necesaria para corregir o agregar un crédito en IMDb. Los actores de fondo pueden contactar a la agencia de casting de fondo aplicable para obtener dicha asistencia y la AMPTP informará a las principales agencias de casting de fondo que deben hacer esfuerzos razonables para ayudar.
- E. Seguro: Aumento de las cantidades de cobertura de seguro por muerte accidental y desmembramiento requeridas cuando un intérprete o actor de fondo viaja a petición del productor a \$200,000 para viajes distintos del aire, \$250,000 para viajes en avión (de \$100,000) y \$350,000 (de \$250,000) para viajes en helicóptero. Además, si cualquier otro Gremio o Unión logra cantidades más altas que las anteriores, estas cantidades se revisarán al alza en consecuencia.
- F. Educación de Menores: El productor cumplirá con los términos de las Disposiciones Generales, Sección 50.D. para proporcionar un maestro en el set para menores legalmente emancipados que no hayan cumplido de otra manera con las leyes de educación obligatoria del estado que rige el empleo del menor.
- G. Verificaciones de Antecedentes
 - 1. Los productores pueden realizar una verificación de antecedentes de maestros, trabajadores de bienestar y roles similares como coordinadores de trabajo infantil, y cualquier persona que trabaje en estrecha proximidad a uno o más menores (que no sean sus propios hijos).

16

- 2. Los productores pueden requerir verificaciones de antecedentes como condición de empleo para cualquier persona que vaya a trabajar en una ubicación que requiera que los visitantes se sometan a una verificación de antecedentes para usar la ubicación (como escuelas, centros de detención juvenil o aeropuertos).
- H. Limpieza de Vestuario:
 - 1. Aumento de las asignaciones de limpieza de vestuario para ropa formal de \$18 a \$27 para intérpretes principales.
 - 2. Aumento de la asignación de mantenimiento pagada por proporcionar ropa formal, un abrigo de piel, un disfraz de vestimenta nacional, un traje blanco Palm Beach o tropical, un uniforme (no uniforme de policía) o vestuario de época de \$18 a \$27 para actores de fondo.
- I. Dieta Diaria: Los montos de la dieta diaria aumentan dos veces durante el término
 - 1. El primer domingo después de la ratificación, a \$70 (de \$60) por día, desglosados como \$14 para el desayuno, \$21 para el almuerzo y \$35 para la cena.
 - 2. El primer domingo dos años después de la notificación de ratificación, a \$75 por día, desglosados como \$16 para el desayuno, \$22 para el almuerzo y \$37 para la cena.
- J. Informes de Mobiliario: Los productores informarán sobre los montos pagados a los Intérpretes hasta \$1,000,000 por película efectivo el primer domingo después de la fecha que es 30 días después de que la AMPTP reciba el aviso de ratificación. Anteriormente, esta cantidad ha sido de \$500,000.
- K. Informes de Regalías: Los estudios principales informarán separadamente los ingresos brutos extranjeros de los ingresos brutos nacionales para regalías basadas en DGR. Las fechas efectivas varían según el estudio y van desde el 1 de enero de 2024 hasta el 1 de enero de 2027.
- L. Auditoría Tri-Gremial: Se renueva y aumenta en un 15% la financiación para el programa.
- M. Doblaje: Con respecto a las películas que comiencen después del primer domingo después de que la AMPTP reciba el aviso de ratificación, actualizar la referencia en la Sección 57 al Acuerdo de Doblaje 2023.
- N. Exhibición G: Disponer que el productor pueda reflejar si un intérprete solo está ensayando o no fotografiado ese día escribiendo "No Fotografiado", "NP" u otra notación similar según corresponda. Agregar una casilla al formulario que el intérprete pueda marcar para indicar una objeción a la información en el formulario. Como siempre, las iniciales o la firma del intérprete no constituirán aceptación de dicha notación en el informe, y no se considerará que el intérprete haya renunciado a ningún derecho a presentar una reclamación a tiempo; sin embargo, no se permitirá a los intérpretes tachar dichas notaciones ni alterar el informe de tiempo de ninguna manera.
- O. Actualizaciones: actualizar las siguientes disposiciones obsoletas en el contrato
 - 1. Reemplazar la referencia a la ahora desaparecida American Appraisal Company como medio para depreciar el vestuario dañado con la Publicación 946 del IRS
 - 2. Indicar que los Phantom Stages ya no existen
 - 3. Eliminar la referencia a Charlie Chan de la disposición del Derecho a Nombre y Carácter
 - 4. Reemplazar referencias a "telégrafo" con "correo electrónico o texto"
- P. Renovación de Cláusulas Expiradas: Varias cláusulas y cartas laterales que de otro modo expirarían bajo sus propios términos han sido renovadas de la siguiente manera:
 - 1. Programa A, Sección 32.F.(5) (Tiempo de Viaje Reglas y Definiciones, Zona de Estudio (Nueva York))
 - 2. Programa B, Sección 44.A.(5) (Tiempo de Viaje, Zona de Estudio (Nueva York))
 - 3. Programa C, Sección 41.A.(5) (Tiempo de Viaje, Zona de Estudio (Nueva York))
 - 4. Programa E, Sección 32.A.(5) (Tiempo de Viaje, Zona de Estudio (Nueva York))
 - 5. Programa K, Parte I, Sección 22.E.(5) (Tiempo de Viaje Reglas y Definiciones, Zona de Estudio (Nueva York))
 - 6. Programa K, Parte II, Sección 27.A.(5) (Tiempo de Viaje, Zona de Estudio (Nueva York))
 - 7. Anexo Nº 21 Re Programas Hechos Para Nuevos Medios (modificada en las negociaciones de 2023)
 - 8. Anexo Nº 22 Re Exhibición de Películas Transmitidas a través de Nuevos Medios (modificada en las negociaciones de 2023)
 - 9. Sección 19(c)(5) (Compensación Adicional por Derechos Teatrales Disposiciones Especiales de Regalías para Películas de Televisión de Larga Duración)
 - 10. Anexo B-1 (Exención re Regalías Domésticas Gratuitas para Películas de Televisión de Larga Duración)
 - 11. Anexo K (Condiciones Especiales para Pilotos, Presentaciones y Nuevas Series) (modificada en las negocia-

- ciones de 2023)
- 12. Anexo H Re Programas Hechos para Nuevos Medios (modificada en las negociaciones de 2023)
- 13. Anexo I Re Exhibición de Películas Transmitidas a través de Nuevos Medios (modificada en las negociaciones de 2023)
- 14. Anexo re Tratamiento de Películas Hechas para Televisión y Programas SVOD Cuando la Exhibición Inicial es en una Plataforma Diferente en Televisión o en Nuevos Medios.
- 15. Anexo Q (Exhibiciones Teatrales Limitadas) (modificada en las negociaciones de 2023)
- 16. Renovar, aclarar y confirmar la Anexo No Publicada re Plataformas de Pago de Suscripción "Agrupadas"
- 17. Renovar y actualizar el Anexo HBO Max
- Q. Actualización de Exenciones de Licencia por Enfermedad: Muchas jurisdicciones en todo el país han adoptado leyes que requieren que los empleadores proporcionen licencia por enfermedad pagada a los empleados que trabajan lo suficiente como para activar los requisitos de la ley. Algunas de estas leyes permiten que el requisito de licencia por enfermedad pagada sea eximido en un acuerdo de negociación colectiva. Desde 2014, el sindicato ha acordado, al igual que los demás sindicatos de la industria, renunciar a la aplicación de estas leyes donde tales exenciones sean posibles. La lista de ordenanzas eximidas se actualizó en este ciclo para incluir ordenanzas de licencia por enfermedad pagada que se han promulgado en los últimos tres años.

XIX. ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE HUELGA

A. Además de negociar el Acuerdo Provisional que se le pide que ratifique, el Comité de Negociación El Comité negoció y aprobó un Acuerdo de Suspensión de Huelga. Una copia del Acuerdo de Suspensión de Huelga está disponible en sagaftra.org/contracts2023 y le recomendamos que revise las preguntas frecuentes para detalles adicionales sobre el regreso al trabajo que se encuentran en el Acuerdo de Suspensión de Huelga.

18